

Resolución de la Delegación del Gobierno en Madrid por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por el proyecto de instalaciones «Conexión en ramal de Aranjuez. Posición F-26.2.1» y su addenda número 1.

Con esta fecha esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha convocado los levantamientos de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto «Conexión en ramal de Aranjuez. Posición F-26.2.1» y su addenda número 1, en la provincia de Madrid, que habrán de tener lugar el día 27 de marzo de 2001, a las once horas, en el Ayuntamiento de Aranjuez.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, y mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en los diarios «El Mundo» y «ABC».

En el expediente expropiatorio, «Enagás, Sociedad Anónima» asumirá la condición de beneficiaria.

Madrid, 14 de febrero de 2001.—El Delegado del Gobierno, Francisco Javier Ansuátegui Gárate.—9.363.

Resolución de la Delegación del Gobierno en el Principado de Asturias por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de instalaciones «Ampliación de la posición D-013 del gasoducto Burgos-Cantabria-Asturias», en el término municipal de Parres.

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, de 3 de enero de 2001, se autorizó la ejecución del proyecto de instalaciones «Ampliación de la posición D-013 del gasoducto Burgos-Cantabria-Asturias», así como la construcción de las instalaciones correspondientes a una ERM tipo G-65. Declarada la utilidad pública y la urgente ocupación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, procede la iniciación del expediente expropiatorio.

En su virtud, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 15 de marzo de 2001, a partir de las diez horas, en el Ayuntamiento de Parres.

El orden de levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados al final de este anuncio y en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de notificación de la presente Resolución a los titulares desconocidos, con domicilio ignorado o a aquéllos a los que, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

En el expediente expropiatorio, «Enagás, Sociedad Anónima», asume la condición de beneficiaria.

Oviedo, 6 de febrero de 2001.—El Secretario general, José Andrés Álvarez Patallo.—9.361.

Convocatoria actas previas a la ocupación. Proyecto: «Ampliación de la posición D-013 del gasoducto Burgos-Cantabria-Asturias»

Término municipal: Parres

Fincas número	Titular y domicilio	Citación		
		Día	Mes	Hora
O-PA-I-PO	María Dolores Narciandi Alonso y hermanos, Santa Rita, Arriondas, c/n 33548, Cuadroveña, Asturias	15	Marzo ..	10:00
O-PA-2-PO	Rita de la Fuente Acebal, calle Pedro Antonio Menéndez, 1, 2.º A, 33004 Oviedo, Asturias	15	Marzo ..	10:00
O-PA-3-PO	Ángeles Narciandi Alonso, José Manuel Narciandi Narciandi, 33548 Huegues, Asturias	15	Marzo ..	10:00

Instalaciones auxiliares. Abreviaturas utilizadas: PO = Posición.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre levantamiento de actas previas a la ocupación. Obra: Canal de Monegros, encauzamiento de los desagües de Turdienta, expediente 1, término municipal Almudévar (Huesca).

Siendo de urgente ejecución las obras relativas a la zona del canal de Monegros, como incluidas en el artículo 42.b) del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954,

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Ebro ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Almudévar (Huesca), para el día 7 de marzo de 2001, y horario de nueve a catorce, a todos los propietarios afectados por el procedimiento, y que se expresan en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almudévar (Huesca); en la Secretaría General de Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo Sagasta, 24-28, de Zaragoza, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca», para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Almudévar (Huesca), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 14 de febrero de 2001.—Carlos de Miguel Domínguez.—8.508.

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre levantamiento de actas previas a la ocupación. Obra: Canal de Monegros, encauzamiento de los desagües Las Pilas, expediente 1, término municipal Almudévar (Huesca).

Siendo de urgente ejecución las obras relativas a la zona del canal de Monegros, como incluidas en el artículo 42.b) del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954,

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Ebro ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Almudévar (Huesca), para el día 6 de marzo de 2001, y horas siguientes:

De nueve a catorce, propietarios números 1 al 46.

De dieciséis a dieciocho, propietarios números 47 al 65.

A todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almudévar (Huesca); en la Secretaría General de Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo Sagasta, 24-28, de Zaragoza, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca», para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Almudévar (Huesca), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 14 de febrero de 2001.—Carlos de Miguel Domínguez.—8.510.

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre levantamiento de actas previas a la ocupación. Obra: Canal de Monegros, encauzamiento de los desagües de Valdeposos, expediente 1, término municipal Almudévar (Huesca).

Siendo de urgente ejecución las obras relativas a la zona del canal de Monegros, como incluidas en el artículo 42.b) del Decreto 1541/1972, de 15

de junio, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Ebro ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Almedávar (Huesca), para el día 8 de marzo de 2001, y horario de nueve a catorce, a todos los propietarios afectados por el procedimiento, y que se expresan en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almedávar (Huesca); en la Secretaría General de Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo Sagasta, 24-28, de Zaragoza, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca», para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Almedávar (Huesca), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 14 de febrero de 2001.—Carlos de Miguel Domínguez.—8.511.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución de la Generalitat de Catalunya, Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Delegación Territorial en Tarragona, de 15 de febrero de 2001, por la que se otorga a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima» la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para la conducción y el suministro de gas natural en el término municipal de Riudoms (referencia XDF.-94).

En fecha 16 de agosto de 1999, la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio social en la avenida Portal del Àngel, 20-22, Barcelona, solicitó la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de construcción de las instalaciones de conducción y suministro de gas natural en el término municipal de Riudoms, y el reconocimiento de utilidad pública de las mencionadas instalaciones, de acuerdo con la Ley 34/98, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

La mencionada empresa ha presentado el correspondiente proyecto en el que se definen las instalaciones necesarias para la realización de la conducción y el suministro de gas natural.

Términos municipales afectados: Reus y Riudoms. Características principales de las instalaciones:

Tuberías de acero de diámetro 4", de longitud 3.455 m y 10 m de diámetro 2" para trabajar a APA 16 bar.

Tubería de 10" de acero de longitud 33 m para trabajar a MPA.

Armario regulador APA/MPA Q = 1.000 Nm³/h.

Red de distribución de MPA en polietileno de diámetros comprendidos entre 250 mm y 63 mm de diámetro con una longitud de 8.026 m.

Sistemas auxiliares como son los de protección catódica y los de telemedida y mando de la conducción y distribución de gas natural, mediante la instalación del soporte físico o tributo con el cableado de fibra óptica, previa autorización administrativa del Ministerio de Fomento, y para uso exclusivo de la instalación de gas.

Presupuesto: 143.108.415 pesetas.

Esta solicitud de autorización administrativa ha sido sometida a un período de información pública mediante el anuncio publicado en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 3.025, de

29 de noviembre de 1999; en el «Boletín Oficial del Estado» número 285, de 29 de noviembre de 1999, y en el «Diari de Tarragona» de 30 de noviembre de 1999; con posterioridad, y por una variación de afectados y/o afectaciones, ha sido sometida a un período de información pública mediante el anuncio publicado en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 3.166, de 22 de junio de 2000; en el «Boletín Oficial del Estado» número 149, de 22 de junio de 2000, y en el «Diari de Tarragona» de 22 de junio de 2000.

Paralelamente se dirigieron las correspondientes separatas del proyecto a los Ayuntamientos y al conjunto de organismos afectados.

Dentro del período de información pública no se han recibido alegaciones por parte de los titulares de los bienes y derechos afectados, y los organismos públicos y corporaciones locales han emitido informe favorable o con condicionantes técnicos aceptados por la beneficiaria o no se han manifestado respecto a los avisos reiterados.

Considerando la disposición transitoria 8 de la Ley 34/98, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; el Decreto 2913/73, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del servicio público de gases combustibles; el Decreto 1775/67, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la ley 13/89, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

Otorgar a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de conducción y suministro de gas natural en el término municipal de Riudoms.

Declarar la utilidad pública de las instalaciones, a efectos de lo que prevé el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre imposición de servidumbre de paso y limitaciones de dominio necesarias para el establecimiento de las instalaciones de acuerdo con lo que prevé el artículo 103 de la Ley 34/98, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en los anuncios publicados en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya», en el «Boletín Oficial del Estado» y en el diario mencionados, y expuestos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos afectados y en la Declaración Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Tarragona.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/98, de 7 de octubre; el Decreto 2913/73, de 26 de octubre; el Decreto 1775/67, de 22 de julio, y bajo las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa solicitante, que ha servido de base para la tramitación del expediente, firmado por el Ingeniero Técnico señor Agustín Faciaben Fernández, y visado pero el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona con el número 025645 AA, de 15 de agosto de 1999.

La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece la Ley 13/87, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales; el Reglamento general del servicio público de gases combustibles, aprobado por el Decreto 2913/73, de 26 de octubre; el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las órdenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984 y sus ITC.—MIG; el Decreto 120/1992, de 28 de abril («Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 1606, de 12 de junio de 1992), por el que se regulan las características que han de cumplir las protecciones a instalar entre las redes de diferentes suministros públicos que discurren por

el subsuelo, y la Orden de 5 de julio de 1993 («Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 1.782, de 11 de agosto de 1993) que lo desarrolla, y demás reglamentos técnicos específicos que le sean aplicables y disposiciones de aplicaciones generales.

Segunda.—El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación del proyecto aprobado.

Tercera.—El plazo para llevar a cabo las instalaciones y su puesta en funcionamiento es de doce meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización administrativa.

Cuarta.—La Delegación Territorial podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad el peticionario, comunicará a la Delegación Territorial la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

Quinta.—Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará del Departamento de Industria, Comercio y Turismo el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección y finalización de obra firmado por un técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de energía de 20 de agosto de 1992 («Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 1.656, de 14 de octubre de 1992).

Sexta.—Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

Séptima.—El peticionario asegurará la vigilancia, la reparación y el mantenimiento correctos de las instalaciones durante la construcción y después de su puesta en funcionamiento, para garantizar que en todo momento cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

Octava.—De acuerdo con lo que prevé el título 5 de la Ley 34/98, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y las limitaciones de dominio siguiente:

a) Servidumbre perpetua de paso en una franja de terreno de 3 m de ancho por cuyo eje irán enterradas las canalizaciones a una profundidad mínima de 1 m., junto con los elementos y accesorios que éstas requieran. El límite de esta franja quedará definido a 1,5 m a un lado y a otro de los ejes de los trazados de las canalizaciones citadas y dentro de los límites de ocupación temporal. Estas franjas de servidumbre perpetua de paso se utilizarán para la vigilancia y el mantenimiento de las canalizaciones, para lo que se dispondrá de libre acceso del personal, elementos y medios necesarios. Se deberán pagar los daños que se ocasionan en cada uno de los casos en que se tenga que intervenir.

b) De acuerdo con lo que establece la disposición adicional 19 de la Ley 34/98, de 7 de octubre, el proyecto prevé, a lo largo de la conducción de gas natural, la instalación soterrada del correspondiente soporte de comunicaciones, formado por unos conductos para la protección de los cables de telecomunicaciones, instalados en la misma franja a que se refiere el apartado a).

c) Servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se harán desaparecer todo tipo de obstáculos, cuya anchura máxima será de 10 m, con el pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

d) La prohibición de plantar árboles y arbustos de tallo alto y de hacer movimientos de tierra en la franja a que hace referencia el apartado a).